



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 15 de Marzo de 2010 Núm. 11

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha 5 de marzo del presente año, Publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 8 de marzo del mismo año, relativo a la autorización para la donación gratuita del predio de referencia.

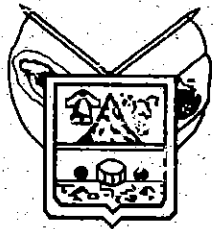
Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha 5 de marzo del presente año, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 8 de marzo del mismo año, relativo a la autorización para la donación gratuita del predio de referencia.

Págs. 4 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha 5 de marzo del presente año, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 8 de marzo del mismo año, relativo a la autorización para la donación gratuita del predio de referencia.

Págs. 6 - 7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, del lote con superficie de 55,139.00 m. 2, ubicado en el lugar denominado ExHacienda La Concepción, lote 17/S/n., en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, que adquirió mediante contrato de donación, celebrado el día 29 de diciembre del año 2009, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su favor hizo el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la autorización otorgada en Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del año 2009, quedando inscrito dicho contrato bajo el número 4, del libro I, de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de febrero del año 2010.

Tercero.- Que en términos de lo pactado en el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del ICATHI, de fecha 25 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, al Estado de Hidalgo le corresponde aportar, a la fecha, la cantidad de \$40,856,289.65 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 65/100), a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, por concepto de participaciones correspondientes hasta el ejercicio 2009.

Cuarto.- Que mediante Acuerdo SE-19/006/2010, de fecha 20 de enero de 2010, aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, se acordó que parte de los recursos que le corresponde aportar al Ejecutivo Estatal, hasta el ejercicio 2009, se destinarán a la adquisición del inmueble en el que actualmente se encuentran las instalaciones del ICATHI, ordenándose además, que se realizaran los trámites necesarios para tal efecto.

Quinto.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA-01/0190BIS/2010, del día 12 de marzo del presente año, solicita se deje sin efecto el Decreto gubernamental de fecha 5 de marzo de 2010, Publicado en alcance al Periódico Oficial del 8 de marzo del año en curso y expida el Decreto que autorice al Secretario de Administración para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, transmita mediante el acto jurídico que corresponda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, una parte del inmueble ubicado en el predio a que se refiere el Considerando Segundo, por el concepto señalado en el Considerando Tercero, en el que se encuentran las instalaciones y oficinas de éste, con superficie de 896.93 m2., y 1,556.44 m2. de construcción, localizado en el lote 17-A3 y/o lote 17 Edificio C, del predio denominado Ex-hacienda La Concepción, del Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En 25.60 m., linda con lote 17-A4.

Noroeste: En 36.84 m., linda con lote 17-A2.

Sureste: En 33.24 m., linda con lote 17-A2.

Suroeste: En 25.85 m., linda con lote 17-A2.

Superficie total: 896.93 m².

Sexto.- Que el Estado tiene como fines supremos, prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados, por lo que suscribió el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del ICATHI, a través del cual, se obligó a realizar aportaciones al Organismo mencionado para el cumplimiento de su objeto.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la transmisión del dominio pleno, mediante la dación en pago a favor del Organismo Descentralizado antes referido, del predio que se describe en el Considerando Cuarto del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se revoca y deja sin efecto el Decreto de fecha 5 de marzo del presente año, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 8 de marzo del mismo año, relativo a la autorización para la donación gratuita del predio de referencia.
- II.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión del dominio pleno, mediante la dación en pago, a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, con el predio que se describe en el Considerando Quinto del presente Decreto, para cubrir la cantidad de \$40,856,289.65 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 65/100), por concepto de aportaciones hasta el ejercicio 2009, a cargo del Estado, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del ICATHI, celebrado el 25 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana. "
"Hidalgo. en el nombre llevamos la Independencia".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del lote con superficie de 55,139.00 m. 2, ubicado en el lugar denominado Ex-Hacienda La Concepción, lote 17/S/n., en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, que adquirió mediante contrato de donación, celebrado el día 29 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su favor hizo el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la autorización otorgada en Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del año 2009, quedando inscrito dicho contrato-bajo el número 4, del libro I, de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de febrero del año 2010.

Tercero.- Que en términos de lo pactado en el Acuerdo de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres, celebrado el 19 de julio de mil novecientos ochenta y siete, al Estado de Hidalgo le corresponde aportar, a la fecha, la cantidad de \$102,838,490.10 (ciento dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 10/100), a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, por concepto de participaciones correspondientes hasta el ejercicio 2009.

Cuarto.- Que mediante acuerdo SE/13/06, de fecha 20 de enero de 2010, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, se pactó que parte de los recursos que le corresponde aportar al Ejecutivo Estatal, hasta el ejercicio 2009, se destinarían a la adquisición del inmueble en el que actualmente se encuentran las instalaciones del COBAEH, ordenándose además, que se realizaran los trámites necesarios para tal efecto.

Quinto.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio número SA-01/0190/2010, de fecha 12 de marzo del presente año, solicita se deje sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha 5 de marzo de 2010, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado, del 8 de marzo de 2010 y se expida el Decreto que autorice al Secretario de Administración para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, transmita mediante el acto jurídico que corresponda al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, una parte del inmueble ubicado en el predio a que se refiere el Considerando Segundo, por el concepto señalado en el considerando tercero, en el que se encuentran las instalaciones y oficinas de éste, con superficie de 18,123.39 m2. y 6,914.45 m2. de construcción, localizado en el lote 17-A2, del predio ubicado en la Ex - hacienda La Concepción, del Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En seis líneas, 81.88 m, linda con lote 16 C y lote 16 D. 35.36 m, 26.46 m, 10.30m, lindan con lote 17-A4, 25.85 m. linda con lote 17-A3 y 44.12 linda con lote 16A.

Noroeste: En cinco líneas, 100.25m. 15.71m. lindan con lote 17-A5, 30.21m, 1.11 m. lindan con lote 17-A4 y 33.24 m. linda con lote 17-A3.

Sureste: En cuatro líneas, 19.71 m. linda con lote 17-A4, 36.84 m., linda con lote 17-A3, 3.02 m., linda con lote 17-A4, 70.25 m. linda con calle en proyecto y 55.53 m., linda con lote 17-A1.

Suroeste: En dos líneas, 136.98 m. linda con lote 17-A1, 80.32 m., linda con lote 17-B y 16.94 m., linda con lote 17-A1.

Superficie total: 18,123.39m².

Sexto.- Que el Estado tiene como fines supremos, prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados, por lo que suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres, a través del cual, se obliga a realizar aportaciones para el cumplimiento de su objeto.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la transmisión del dominio pleno, mediante la dación en pago, a favor del Organismo Descentralizado antes referido, del predio que se describe en el Considerando Cuarto del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha 5 de marzo del presente año, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 8 de marzo del mismo año, relativo a la autorización para la donación gratuita del predio de referencia.
- II.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión del dominio pleno, mediante la dación en pago a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, del predio que se describe en el considerando cuarto del presente Decreto, para cubrir la cantidad de \$ 102,838,490.10 (ciento dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 10/100), por concepto de aportaciones a cargo del Estado, hasta el ejercicio 2009, en términos de lo señalado en el Acuerdo de Coordinación para la Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres, celebrado el 19 de julio de mil novecientos ochenta y siete.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

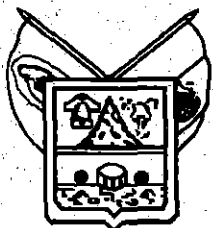
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana. "
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, del lote con superficie de 55,139.00 m. 2, ubicado en el lugar denominado ExHacienda La Concepción, lote 17/S/n., en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, que adquirió mediante contrato de donación, celebrado el día 29 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su favor hizo el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la autorización otorgada en Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del año 2009, quedando inscrito dicho contrato bajo el número 4, del libro I, de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de febrero del año 2010.

Tercero.- Que en términos de lo pactado en el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del CECyTEH, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, al Estado de Hidalgo le corresponde aportar, a la fecha, la cantidad de \$46,993,430.52 (cuarenta y seis millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos y treinta pesos .52/100 M.N.) a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, por concepto de participaciones correspondientes hasta el ejercicio 2009.

Cuarto.- Que mediante Acuerdo SE/21/10-06, de fecha 20 de enero de 2010, aprobado por la Junta de Gobierno de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, se acordó que parte de los recursos que le corresponde aportar al Ejecutivo Estatal, hasta el ejercicio 2009, se destinarán a la adquisición del inmueble en el que actualmente se encuentran las instalaciones del CECyTEH, ordenándose además, que se realizaran los trámites necesarios para tal efecto.

Quinto.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio número SA-01/0189/2010, del día 12 de marzo del presente año, solicita se deje sin efecto el Decreto Gubernamental de fecha 5 de marzo de 2010, Publicado en alcance del Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de marzo del año en curso y se expida el Decreto que autorice al Secretario de Administración para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, transmita mediante el acto jurídico que corresponda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, por el concepto señalado en el Considerando Tercero, una parte del inmueble a que se refiere el Considerando Segundo, en el que se encuentran las instalaciones y oficinas de éste, con superficie de 2,263.19 m2., y con 2,775.89 m2., de construcción, localizado en el lote 17- A4 y/o 17 Edificio B, del predio denominado Ex-hacienda La Concepción, del Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En 100.54 m., linda con lote 16 A, lote 16 B y lote 16 C., con área de por medio propiedad del Estado.

Noroeste: En dos líneas, 19.71 m. y 3.02 m., lindan con lote 17-A2.

Sureste: En dos líneas 30.21 m. y 1.11 m. linda con lote 17-A2.

Suroeste: En cuatro líneas, 10.30 m., 26.46 m. y 35.36 m., lindan con lote 17-A2 y 25.60 m., linda con lote 17-A3.

Superficie total: 2,263.19 m²

Sexto.- Que el Estado tiene como fines supremos, prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las Instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados, por lo que suscribió el convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del CECyTEH, a través del cual, se obligó a realizar aportaciones al Organismo mencionado, para el cumplimiento de su objeto.

Séptimo.- Que con fundamento en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la transmisión del dominio pleno, mediante la dación en pago a favor del Organismo Descentralizado antes referido, del predio que se describe en el Considerando Quinto del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se revoca y deja sin efecto el Decreto de fecha 5 de marzo del presente año, Publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 8 de marzo del mismo año, relativo a la autorización para la donación gratuita del predio de referencia.
- II.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión del dominio pleno, mediante la dación en pago, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con el predio que se describe en el considerando Quinto del presente Decreto, para cubrir la cantidad de \$46,993,430.52/100 (cuarenta y seis millones, novecientos noventa y tres cuatrocientos treinta pesos 52/100), por concepto de aportaciones a cargo del Estado, hasta el ejercicio 2009, de acuerdo con el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero celebrado el 12 de septiembre de mil novecientos noventa y uno.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG